

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 96

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº 5464-E/2026.-**EXPTE. Nº 1056-12323/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Promuévase a la Sra. **Letizia Nanci Herrera, C.U.I.L. 27-17916449-9**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley Nº 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 5502/05 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partida Presupuestaria indicadas a continuación:

Ejercicio 2026.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 6490, para la U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100º Bis de la Ley Nº 3161/74 modificado por Ley Nº 5748/12.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5470-E/2026.-**EXPTE. Nº 1056-17151/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Promuévase a la Sra. **Dominga Estela Guari, C.U.I.L. 27-18184402-2**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley Nº 3161/74, de la Planta Personal Permanente de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 5502/05 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2026.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley Nº 6490, para la U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100º Bis de la Ley Nº 3161/74 modificado por Ley Nº 5748/12.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5472-E/2026.-**EXPTE. Nº 1056-20397/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Promuévase al Sr. **Francisco Ernesto Santos, C.U.I.L. 20-14443461-8**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley Nº 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 5502/05 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

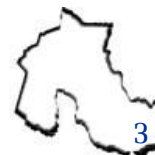
ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2026.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley Nº 6490, para la U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100º Bis de la Ley Nº 3161/74 modificado por Ley Nº 5748/12.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5476-E/2026.-

EXPTE. Nº 1056-21477/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévase a la Sra. **Lidia Ester Torres, C.U.I.L. 27-17932269-8**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley Nº 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 5502/05 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2026.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley Nº 6490, para la U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100º Bis de la Ley Nº 3161/74 modificado por Ley Nº 5748/12.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5477-E/2026.-

EXPTE. Nº 1056-55/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévase a la Sra. **Norma Modesta Ortega, C.U.I.L. Nº 27-17835251-8**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Ley Nº 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O.: F4 -Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, con retroactividad al 01 de enero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 5502/05 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2026.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 6490, para la U. de O.: "F4"-Secretaría de Gestión Educativa.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º Bis de la Ley Nº 3161/74 modificado por Ley Nº 5748/12.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5481-E/2026.-

EXPTE. Nº 1056-6742/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévase a la Sra. **Mabel Fanny Vargas, C.U.I.L. 27-17932182-9** al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley Nº 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 5502/05 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2026.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 6490, para la U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa. ✓





ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5482-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-10780/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. **Silvia Mónica Aisama, C.U.I.L. N° 27-18515455-1**, al cargo Categoría 24. Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2026 en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2026.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6.490, para U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5549-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-8785/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. **Mirta Graciela del Carmen Silvetti, C.U.I.L. 27-18446849-8**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Planta Personal Permanente de la U. de O.: F1A - Dirección Provincial de Administración, con retroactividad al 01 de enero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2026.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, para la U. de O.: "F1A"- Dirección Provincial de Administración.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5559-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 200-257/2024.-

AGREG. N° 600-1073/23; N° 200-204/23; N° 612-651/23 y N° 613-438/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Ricardo Vargas, D.N.I. N° 12.369.356, a través de su Apoderada Legal, Dra. Sonia Estela Alfaro, en contra de la Resolución N° 951-ISPTyV de fecha 26 de agosto de 2024 dictada por el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-





ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5596-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 200-132/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por los Sres. Rita Victoria Carolina Aparicio, D.N.I. N° 32.629.157; Juan Alejandro Condorí, D.N.I. N° 22.820.625; Daniel David Olarte, D.N.I. N° 29.404.791; Dardo Raúl García, D.N.I. N° 27.493.570; Hugo David Martínez, D.N.I. N° 25.165.851; Elvio Oscar Mamani, D.N.I. N° 25.271.975; Enrique Antonio Condorí, D.N.I. N° 33.236.107; Jesús Humberto Yucra, D.N.I. N° 27.192.056; Víctor Hugo Marcial, D.N.I. N° 26.067.004 y Guillermo Omar Zumbay, D.N.I. N° 27.844.223, a través de su apoderada legal la Dra. Sonia Estela Alfaro, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5609-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-3969/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. **Norma Alicia Ayaviri, C.U.I.L. N° 27-18256314-0**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, con retroactividad al 01 de enero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2026.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6490, para la U. de O.: "F4"-Secretaría de Gestión Educativa.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5661-MS/2026.-

EXPTE. N° 1414-742/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechácese la solicitud de pago de Licencia Anuales Ordinarias y Licencia Excepcional efectuada por la Sra. Mirta Norma Angulo, en su carácter de cónyuge supérstite del Sub Oficial Principal Jorge Javier Mamani, D.N.I. N° 26.285.876, Legajo N° 13.338, por los motivos expuestos en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a la interesada con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5668-MS/2026.-

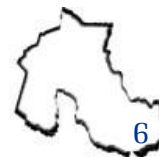
EXPTE. N° 1414-1079/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO VANESA YANINA PRESENTADO, D.N.I. Nº 36.861.665, LEGAJO Nº 19.229**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley Nº 3.758/81 y Decretos Nº 2.810-G/01, Nº 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO VANESA YANINA PRESENTADO, D.N.I. Nº 36.861.665, LEGAJO Nº 19.229**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. 1.161-MS/16.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley Nº 1.886/48.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5669-MS/2026.-

EXPTE. Nº 1414-176/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR BEATRIZ EUGENIA VALDEZ, D.N.I. Nº 26.182.489, LEGAJO Nº 13.719**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley Nº 3.758/81 y Decretos Nº 2.810-G/01, Nº 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR BEATRIZ EUGENIA VALDEZ, D.N.I. Nº 26.182.489, LEGAJO Nº 13.719**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley Nº 1.886/48.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5719-G/2026.-

EXPTE. Nº 0400-5877/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a imputar la erogación derivada del presente Expediente Nº 0400-5877-2025, caratulado: "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO DEUDA PUBLICA DIARIO EL PREGON", cuando la misma corresponda y previa revisión de las actuaciones por las autoridades responsables, a la Partida: 3-10-15-1-26-0 "Para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", Jurisdicción "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2026 (Ley Nº 6490), debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto conforme las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento- Fecho, pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 1014-E/2026.-

EXPTE. Nº 1056-2812/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Los contratos de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces titular, la abogada Elva Celia Isolda Calsina y los señores: Mirta Mónica Nolasco, C.U.I.L. No. 27-28036172-6; Nazario Gustavo Nolasco C.U.I.L. No. 24-14136176-3; George Remigio Noriega, C.U.I.L. No. 20-26109085-7; Lorena Esther Novillo, C.U.I.L. No. 27-30052388-4; Jorge Guillermo Nuevo, C.U.I.L. No. 20-31766076-7; Nadia Carolina Núñez, C.U.I.L. No. 27-31893435-0; Eduardo Rubén Ocampo Aleman, C.U.I.L. No. 20-34061407-1; Guadalupe María del Carmen Ocampo, C.U.I.L. No. 27-37731117-0; Elio José Luis Ochoa, C.U.I.L. No. 20-34136238-6; Felipe Ariel Ochoa, C.U.I.L. No. 23-29211438-9; Francisca Ochoa, C.U.I.L. No. 27-23189990-7; María Mercedes Ochoa, C.U.I.L. No. 27-26678532-7; Miguelina Ochoa, C.U.I.L. No. 27-13849289-9; Víctor Ramón Ochoa, C.U.I.L. nº 20-23145775-6; Álvaro Facundo Olarte, C.U.I.L. nº 20-32707183-2; Jorge Alberto Olarte, C.U.I.L. nº 20-17894369-4; Luis Gabriel Olea, C.U.I.L. nº 20-36123639-5; Isabel Noemí Olivares, C.U.I.L. Nº 23-13025901-4; Claudia Beatriz Olivera, C.U.I.L. Nº 27-21665800-6; Noelia de Carmen Oller, C.U.I.L. nº 27-27430665-9; Alfonso Mario Olmos, G.U.I.L. Nº 20-22420404-4; Diego Rolando Olmos, C.U.I.L. nº 20-28175831-5; Sonia Alejandra Olmos, C.U.I.L. No. 27-25377814-3; Teresita Olmos, C.U.I.L. nº 27-26232857-6; Nicolás Alfonso de Jesús Ome, C.U.I.L. nº 20-28646515-4; Mónica Elizabeth Omonte, C.U.I.L. Nº 27-23078292-5; Dalmira Claudia Ontiveros, C.U.I.L. Nº 27-25579900-8; Ernesto Gustavo Ontiveros, C.U.I.L. No. 20-27726883-4; Gabriel Ontiveros, C.U.I.L. nº 20-23744265-3; desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, en virtud de lo dispuesto en el exordio.-





ARTÍCULO 2º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1657-E/2026

EXPTE. Nº 1056-2812/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ampliase los términos del Artículo 1º de la Resolución Nº 1014-E-26 de fecha 08 de Mayo de 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera, conforme a los motivos expuestos en el exordio:

"ARTÍCULO 1º.- Ténganse por cumplidos los contratos de servicios, Categoría 01 (uno) celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Ab. Elva Celia Isolda Calsina y los Sres.: Mirta Mónica Nolasco, C.U.I.L. Nº 27-28036172-6; Nazario Gustavo Nolasco, C.U.I.L. Nº 24-14136176-3; Jorge Remigio Noriega, C.U.I.L. Nº 20-26109085-7; Lorena Ester Novillo, C.U.I.L. Nº 27-30052388-4; Jorge Guillermo Nuevo, C.U.I.L. Nº 20-31766076-7; Nadia Carolina Núñez, C.U.I.L. Nº 27-31893435-0; Eduardo Rubén Ocampo Alemán, C.U.I.L. Nº 20-34061407-1; Guadalupe María del Carmen Ocampo, C.U.I.L. Nº 27-37731117-0; Elio José Luis Ochoa, C.U.I.L. Nº 20-34136238-6; Felipe Ariel Ochoa, C.U.I.L. Nº 23-29211438-9; Francisca Ochoa, C.U.I.L. Nº 27-23189990-7; María Mercedes Ochoa, C.U.I.L. Nº 27-26678532-7; Miguelina Ochoa, C.U.I.L. Nº 27-13849289-9; Víctor Ramón Ochoa, C.U.I.L. Nº 20-23145775-6; Álvaro Facundo Olarte, C.U.I.L. Nº 20-32707183-2; Jorge Alberto Olarte, C.U.I.L. Nº 20-17894369-4; Luis Gabriel Olea, C.U.I.L. Nº 20-36123639-5; Isabel Noemí Olivares, C.U.I.L. Nº 23-13025901-4; Claudia Beatriz Olivera, C.U.I.L. Nº 27-21665800-6; Noelia del Carmen Oller, C.U.I.L. Nº 27-27430665-9; Alfonso Mario Olmos, C.U.I.L. Nº 20-22420404-4; Diego Rolando Olmos, C.U.I.L. Nº 20-28175831-5; Sonia Alejandra Olmos, C.U.I.L. Nº 27-25377814-3; Teresita Olmos, C.U.I.L. Nº 27-26232857-6; Nicolás Alfonso de Jesús Ome, C.U.I.L. Nº 20-28646515-4; Mónica Elizabeth Omonte, C.U.I.L. Nº 27-23078292-5; Dalmira Claudia Ontiveros, C.U.I.L. Nº 27-25579900-8; Ernesto Gustavo Ontiveros, C.U.I.L. Nº 20-27726883-4 y Gabriel Ontiveros, C.U.I.L. Nº 20-23744265-3, por el período comprendido desde el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme lo expuesto en el exordio".-

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese como Artículo 2º de la Resolución Nº 1014-E-26 de fecha 08 de mayo de 2026 el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º se atendió con la siguiente partida presupuestaria, la cual estuvo prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, Ley Nº 6001. Ejercicio 2017:

Jurisdicción "F" Ministerio de Educación

U. de O. 1 Ministerio de Educación

Finalidad 1 Administración General

Función 7 Administración General sin Discriminar

PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado". -

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1072-E/2026.-

EXPTE. Nº 1056-875/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- téngase por cumplidos los contratos de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces titular, la abogada Elva Celia Isolda Calsina y la Sra.: Presentes Carlos, C.U.I.L. Nº. 27-31398541-0; Clelia Verónica Prieto, C.U.I.L. Nº 27-25835849-5; Dionicio Prieto C.U.I.L. Nº 20-23382040-8; Vilma Fidela Proto C.U.I.L. Nº 27-24141892-3; Alcira Norma Puca, C.U.I.L. Nº 27-23081562-9; Eliseo Puca, C.U.I.L. Nº 23-31397516-9; Emiliana Puca C.U.I.L. Nº 27-25234675-4; Fabián Hernán Puca, C.U.I.L. Nº 23-26278142-9; Juana Puca, C.U.I.L. 27-21322159-6; Justina Marta Puca, C.U.I.L. Nº 27-28329816-2; Marcelina Puca C.U.I.L. Nº 23-17672115-4; Nélica Puca C.U.I.L. Nº 27-18419615-3; Zenobia Puca, C.U.I.L. Nº 27-26403179-1; María Lilian Puche C.U.I.L. Nº 27-11803350-2; María Rosa Poeta, C.U.I.L. Nº 27-13849456-5; Patricia Gisela Puita, C.U.I.L. Nº 27-31455721-8; Estela María de los Ángeles Puque, C.U.I.L. Nº 27-28744863-0; Adelina Estela Purama, C.U.I.L. Nº 27-18634766-3; Avelina Ester Purama, C.U.I.L. Nº 27-18214681-7; María de los Ángeles Quesada C.U.I.L. Nº 27-16840363-7; Elida María de los Ángeles Quintana, C.U.I.L. Nº 27-28175594-9; Elida Isabel Quintero, C.U.I.L. Nº 27-20328323-2; Estela del Valle Quintero, C.U.I.L. Nº 27-12218997-5; Miguel Ángel Quinteros C.U.I.L. Nº 20-13609191-4; Ada Sonia Quipildor C.U.I.L. Nº 27-24153041-3; Analía Bárbara Quipildor, C.U.I.L. Nº 27-29016375-2; Beatriz Reina Quipildor, C.U.I.L. Nº 27-27228406-2; Benita Quipildor, C.U.I.L. Nº 27-25427054-2; Lita Quipildor, C.U.I.L. Nº 27-23364974-6; desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme al exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

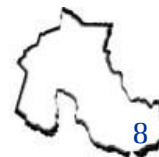
RESOLUCION Nº 1656-E/2026.-

EXPTE. Nº 1056-875/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION



**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ampliarse los términos del Artículo 1º de la Resolución Nº 1072-E-26 de fecha 15 de Mayo de 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera, conforme a los motivos expuestos en el exordio:

"ARTICULO 1º.- Ténganse por cumplidos los contratos de servicios, Categoría 01 (uno) celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres.: Presentaciona Carlos, C.U.I.L. Nº 27-31398541-0; Clelia Verónica Prieto, C.U.I.L. Nº 27-25835849-5; Dionicio Prieto, C.U.I.L. Nº 20-23382040-8; Vilma Fidela Proto, C.U.I.L. Nº 27-24141892-3; Alcira Norma Puca, C.U.I.L. Nº 27-23081562-9; Eliseo Puca, C.U.I.L. Nº 23-31397516-9; Emiliana Puca, C.U.I.L. Nº 27-25234675-4; Fabián Hernán Puca, C.U.I.L. Nº 23-26278142-9; Juana Puca, C.U.I.L. Nº 27-21322159-6; Justina Marta Puca, C.U.I.L. Nº 27-28329816-2; Marcelina Puca, C.U.I.L. Nº 23-17672115-4; Nélida Puca C.U.I.L. Nº 27-18419615-3; Zenobia Puca, C.U.I.L. Nº 27-26403179-1; María Lilian Puche, C.U.I.L. Nº 27-11803350-2; María Rosa Pueta, C.U.I.L. Nº 27-13849456-5; Patricia Gisela Puita, C.U.I.L. Nº 27-31455721-8; Estela María de los Ángeles Puque, C.U.I.L. Nº 27-28744863-0; Adelina Estela Purama, C.U.I.L. Nº 27-18634766-3; Avelina Ester Purama, C.U.I.L. Nº 27-18214681-7; María de los Ángeles Quesada, C.U.I.L. Nº 27-16840363-7; Elida María de los Ángeles Quintana, C.U.I.L. Nº 27-28175594-9; Elida Isabel Quintero, C.U.I.L. Nº 27-20328323-2; Estela del Valle Quintero, C.U.I.L. Nº 27-12218997-5; Miguel Ángel Quinteros, C.U.I.L. Nº 20-13609191-4; Ada Sonia Quipildor, C.U.I.L. Nº 27-24153041-3; Analía Bárbara Quipildor, C.U.I.L. Nº 27-29016375-2; Beatriz Reina Quipildor, C.U.I.L. Nº 27-27228406-2; Benita Quipildor, C.U.I.L. Nº 27-25427054-2; Ema Lita Quipildor, C.U.I.L. Nº 27-23364974-6; desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese como Artículo 2º de la Resolución Nº 1072-E-26 de fecha 15 de mayo de 2026 el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º se atendió con la siguiente partida presupuestaria, la cual estuvo prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, Ley Nº 6001. **Ejercicio 2017:**

Jurisdicción "F" Ministerio de Educación

U. de O. 1 Ministerio de Educación

Finalidad 1 Administración General

Función 7 Administración Gral. sin Discriminar

PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado"

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 289-SOTyH/2026.-

EXPTE. Nº 619-221/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. QUIPILDOR RAFAEL NELSON DNI 29092166, junto a su grupo familiar, acordados por Certificado de entrega en posesión Nº 4965, emitido sobre el Lote 21, Manzana 1, Ubicado en Abra Pampa, Departamento Cochinoca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Declárese intrusos a los ocupantes ilegales del inmueble, Sra. MOTOYA NADIA AYLEN DNI 38163891, por no contar con autorización emitida por esta Secretaria. Dispóngase el recupero del terreno fiscal identificado como Lote 21, Manzana 1, Ubicado en Abra Pampa, Departamento Cochinoca, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, procediendo al recupero del mismo a través del área competente.

ARTICULO 3º.- Notifíquese. Regístrese, pase a Coordinación de Control y Recupero, a los fines de dar cumplimiento, al presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.

Arq. Eduardo Raúl Cazon

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION Nº 599-DEI/2026.-

EXPTE. Nº MK-1056-8219/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2026.-

LA DIRECTORA DE EDUCACION INICIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ratifícase la Cancelación del cargo de M.E.E.M. Provisional Jornada Simple Turno Mañana y Tarde del Jardín Independiente Nº 56 dé segunda categoría, 20% de zona de la localidad de Pampa Blanca Dpto. El Carmen, a la **Sra. María Carla Cantos D.N.I. Nº 41.530.649**, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Déjese establecido que el dictado del presente Acto Administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas ni fenecidas.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a la docente, mencionada mediante la parte dispositiva de la presente Resolución Mediante cédula a librarse conforme a las previsiones y formalidades de Ley.-

ARTICULO 4º.- Dispónese que Supervisión Zonal, notifique lo dispuesto en la presente Resolución a la docente María Carla Cantos, debiendo remitir la misma a la Dirección de Nivel Inicial, una vez cumplimentada.-

ARTICULO 5º.- Regístrese y Pase conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente -Sala inicial, Dirección Provincial de Administración, Área de Recursos Humanos - Departamento Docente de Nivel Inicial y Primario (Altas. y Bajas - Licencias y Traslados), Áreas Liquidaciones. Cumplido, archívese.-

Lic. Ma. Carolina Lui Saravia

Directora de Educación Inicial





LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA Nº 03/2026.-

Objeto: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS: 800.000 LITROS DE HIPOCLORITO DE SODIO.-

Expte. Nº 622-44/2026.-

Fecha y Hora de Apertura: 04/09/2026- 11:00 HS.-

Valor del Pliego: \$130.000 +IVA.

Presupuesto Oficial: \$ 520.000,000

Consulta y Compras de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>. La mera consulta de los pliegos no implica costo para los interesados.

Compra de Pliegos: En oficina Central Agua Potable de Jujuy –Alvear Nº 941- San Salvador de Jujuy, Box Atención al Público.

Recepción de las Ofertas: Las ofertas se admitirán hasta las 10:00 horas del día 03/09/2026 y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central, Alvear Nº 941.

Apertura de Sobres: Los sobres se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600) el día 03/09/2026 a 11:00 horas.-

05/07/10/12/14 AGO. LIQ. Nº 44696 \$10.500,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

ENTE AUTÁRQUICO REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL Nº 01/2026

Expediente Electrónico: EX-2026-00353877--JUJ-EARPU.

Objeto: "TRAVESÍA URBANA EN RUTA NACIONAL Nº 9 - TRAMO ACCESO SUR - INT. RUTA PROVINCIAL Nº 8 (LOS ALISOS), SECCIÓN: EMP. RPNº 8 (Km 1681,34) - EMPALME RNNº 66 (Km 1687,19) - SAN SALVADOR DE JUJUY".

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 52/100 (\$125.214.920.982,52).

Garantía de Oferta Exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

Plazo de Ejecución: TREINTA Y SEIS (36) MESES.

Plazo de Garantía de obra: DOCE (12) MESES.

Recepción de Ofertas: Mesa de entrada E.A.R.P.U. (Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana), sita en la calle Prolongación Dr. Vidal Nº 1295 - Bº 23 de Agosto, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, hasta las 9:00 hs del día 09 de Septiembre de 2026.

Lugar, forma y plazo de consulta de Pliego: Las consultas podrán ser realizadas por correo electrónico dirigido a la casilla: tecnica.earpu@gmail.com, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura.

Lugar, fecha y hora de la Apertura de las Propuestas: Salón Blanco de Casa de Gobierno de Jujuy, sito en Calle San Martín Nº 450 - 1º Piso, el día 09 de Septiembre de 2026, a las 11:00 horas.

Valor del Pliego: PESOS ARGENTINOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00).

13/14/18/19/20 AGO. LIQ. Nº 44665 \$ 10.500,00.-

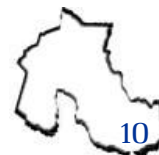
CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a 29 días del mes de julio de 2026 reunida la Comisión Directiva de la **ASOCIACION JUJEÑA DE ANESTESIOLOGIA, ANALGESIA Y REANIMACION, (AJAAR)**, en su Sede sita en calle Espinosa Nº 534 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, la Comisión Directiva Resuelve: Convocar a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a realizarse el día 25 de agosto del corriente año a las 20:00 hs. en la sede de la institución sito en calle Espinosa Nº 534 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente Orden del día y Transcripción Art. 15º Estatuto Social Orden del Día: 1. Designación de Dos Asambleístas para que juntamente con el Presidente y el Secretario General, firmen el Acta de Asamblea. 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior. 3. Propuesta: Adquisición de la Nueva Sede Institucional o realización de obras de mejora y mantenimiento de la sede actual o de la adquirida. con opción a la venta del inmueble donde esta ubicada la sede actual si fuese necesario.- Todo a Resolución Fundada de Comisión Directiva.- Art.15º Estatuto Social: "Las Asambleas se constituirán válidamente a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. De no lograrse quórum, media hora después, se constituirá con no menos de dos asociados, siendo válidas sus resoluciones".- Fdo. Dra. Valdez Verónica- Presidente.-

10/12/14 AGO. LIQ. Nº 44721 \$4.500,00.-

"LA ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO VECINAL SARGENTO CABRAL".- Presenta la propuesta de Cronograma Electoral en estricto cumplimiento con el Artículo 4º, inciso C de la Resolución 157-FE-26 y los plazos de antelación exigidos por el Estatuto (Arts. 29º y 34º). Este cronograma toma como fecha de inicio de las actuaciones el 17 de agosto de 2026 y garantiza que el proceso completo se realice dentro del marco legal vigente. Todas las actividades se realizan en el mismo edificio (Sede Social del Centro Vecinal) 1. Empadronamiento y Socios ☐ Apertura del Padrón e Inscripción: Del lunes 17 al domingo 23 de agosto. Horario de 15:00 a 20:00 hs. ☐ Observación y Tacha: Lunes 24 al miércoles 26 de agosto. Horario de 15:00 a 20:00 hs. Subsanación: Jueves 27 y viernes 28 de agosto. Horario de 15:00 a 20:00 hs. ☐ Oficialización del Padrón: Sábado 29 de agosto. Horario: 10:00 hs. 2. Presentación de Listas de Candidatos ☐ Presentación de Listas: Del lunes 31 de agosto al miércoles 2 de septiembre. Horario: 18:00 a 20:00 hs. ☐ Observación y Tacha de Listas: Jueves 3 y viernes 4 de septiembre. Horario de 15:00 a 20:00 hs. ☐ Subsanación: Sábado 5 y lunes 7 de septiembre. Horario de 15:00 a 18:00 hs. ☐ Oficialización de Listas: Martes 8 de septiembre. Horario: 10:00 hs. 3. Etapa de Presentación de Votos (Boletas) ☐ Presentación de Modelos: Miércoles 9 de septiembre. Deben incluir color, tamaño, nombre y número de lista. Horario: 10:00 hs. ☐ Observación y Tacha de Votos: Jueves 10 de septiembre. Horario:





15:00 a 18:00 hs. ☐ Subsanación y Oficialización: Viernes 11 de septiembre. Horario: 15:00 a 18:00 hs. 4. Acto Eleccionario ☐ Fecha: Domingo 20 de septiembre de 2026. ☐ Horario: de 08:00 a 12:00 hs. 5. Asamblea General ☐ Fecha: Domingo 20 de septiembre de 2026. ☐ Horario: 12:00 hs. ☐ Orden del Día: 1. Lectura del informe de la Comisión Reorganizadora. 2. Lectura de resultados y proclamación de autoridades electas. 1. Nota: En caso de oficializarse una sola lista, se pasará directamente a la asamblea de proclamación de autoridades. Validación de Plazos Legales: ☐ Mandato: Este proceso concluye en 34 días, cumpliendo con el plazo perentorio de 45 días fijado a la Comisión Reorganizadora por la Resolución. ☐ Rol de la Comisión: Actuarán como Junta Electoral y Escrutadora, teniendo prohibido integrar lista alguna en este acto eleccionario. De esta manera damos por cumplimentado en tiempo y forma el mandato conferido y se da inicio al proceso de normalización institucional.- Fdos. Juana Gutiérrez, America Elizabeth Barconte y Teodoro Alancay- Comisión Reorganizadora.-

14 AGO. LIQ. Nº 44763 \$1.500,00.-

ACTA Nº 21.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 5 días del mes de enero de dos mil veintiséis, siendo las doce horas, se reúne el Directorio de **FINCAS DEL LAVAYÉN S.A.** en la sede social sita en calle Coronel Arias Nº 717. Se deja constancia que el Directorio se encuentra integrado, conforme a la designación efectuada por la Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de abril de 2025 (Acta Nº 35), por la Sra. Estela Inés Padilla como Directora Titular, encontrándose designado como Director Suplente el Sr. Arturo Octavio de Tezanos Pinto. Habiéndose verificado la presencia de la Directora Titular y del Director Suplente, se declara válidamente constituida la reunión. Se procede a considerar el siguiente orden del día: 1) Organización del Directorio y designación de Presidente y 2) Autorizaciones para la representación de la sociedad. La Sra. Estela Inés Padilla da inicio al tratamiento del punto 1 del orden del día manifestando que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y lo establecido en el estatuto social, corresponde proceder a la organización interna del Directorio. Atento a la integración unipersonal del órgano de administración, se resuelve que la Sra. Estela Inés Padilla ejerza el cargo de Presidente del Directorio, quien acepta el mismo en este acto, comprometiéndose a desempeñarlo conforme a la normativa vigente. Seguidamente, se trata el punto 2 del orden del día, y se resuelve que la Sra. Estela Inés Padilla, en su carácter de Presidente del Directorio, ejercerá la representación legal de la sociedad, con todas las facultades necesarias para la administración de los negocios sociales dentro del objeto social, incluyendo la firma de documentación pública y privada, la gestión ante organismos públicos y privados, entidades bancarias y financieras, y en general todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social, con las limitaciones establecidas por la ley, el estatuto y las resoluciones de la Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las doce horas treinta minutos, se da por finalizada la reunión. Se labra la presente acta, la que, leída, es aprobada y firmada por los directores.- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. Nº 32 – S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 569-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-306-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Julio de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

14 AGO. LIQ. Nº 44709 \$3.400,00.-

ACTA Nº 22.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, a horas diez, se reúnen en la sede social sita en calle Coronel Arias número 717, primer piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los directores de "FINCAS DEL LAVAYÉN S.A.", con la presencia de la Presidente y única directora titular señora Estela Inés Padilla y el Vicepresidente Arturo Octavio de Tezanos Pinto. Abierta la sesión toma la palabra la señora Presidente, quien manifiesta que el motivo de la presente acta es dejar debidamente transcrita la convocatoria a Asamblea General Ordinaria correspondiente al tratamiento de los estados contables del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024, cuya transcripción se omitió oportunamente en el acta de Directorio respectiva. Asimismo, se deja constancia de que con posterioridad obra acta de Directorio de fecha 5 de enero de 2026. En consecuencia, el Directorio resuelve efectuar la siguiente CONVOCATORIA: "Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de "FINCAS DEL LAVAYÉN S.A.", para el día 25 de abril de dos mil veinticinco, a horas 11, en la sede social sita en calle Coronel Arias Nº 717 B° Ciudad de Nieva de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la documentación prescripta por la Ley 19.550: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Notas que los complementan, correspondientes al ejercicio económico número 18 finalizado el día 31 de diciembre de 2024; 3) Consideración de la gestión del Directorio; 4) Designación de los miembros del Directorio por el período de 3 años 2025 a 2027." La Sra. Presidente manifiesta que obra en su poder toda la documentación que integra la cuestión y que es puesta a consideración. Puesto el tema a consideración de los presentes, se aprueba por unanimidad la convocatoria transcrita precedentemente. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión firmando la Presidente y única directora titular de conformidad, siendo horas once. ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. Nº 32 – S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 569-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-306-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Julio de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

14 AGO. LIQ. Nº 44709 \$3.400,00.-

ACTA Nº 35.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), siendo las once (11:00) horas, se celebra en la sede social sita en calle Coronel Arias Nº 717, la Asamblea General Ordinaria de **FINCAS DEL LAVAYÉN S.A.**, con la presencia de la totalidad del capital social con derecho a voto, conforme consta en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, por lo que la asamblea queda válidamente constituida en los términos del artículo 237 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550. La Sra. Presidente informa que, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, los documentos y estados contables correspondientes al ejercicio a tratar, así como los libros societarios y contables, estuvieron a disposición de los accionistas con la debida antelación. No formulándose objeciones a la constitución del acto, se declara abierta la asamblea y se da lectura al siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inciso 1), y artículo 237 de la Ley 19.550: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, correspondientes al ejercicio económico Nº 18 finalizado el 31 de diciembre de 2024. 3. Consideración de la gestión del Directorio. 4. Designación de los miembros del Directorio por el período de tres años 2025- 2027. Punto 1: Se propone la designación de los accionistas Inés Padilla y José Martín de Tezanos Pinto para firmar conjuntamente la presente acta. La moción es aprobada por unanimidad. Punto 2: Se procede a considerar los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024. Leídos los mismos, el Sr. Arturo Octavio de Tezanos Pinto propone su aprobación íntegra, omitiendo su transcripción en esta acta, por encontrarse debidamente insertos en el Libro de





Inventarios y Balances. La moción es aprobada por unanimidad. Punto 3: Se pasa a considerar la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio 2024. El Sr. José Martín de Tezanos Pinto, en su carácter de administrador, realiza una exposición sobre las actividades y decisiones llevadas a cabo durante el ejercicio. Luego de un intercambio de opiniones, la gestión es aprobada por unanimidad. Punto 4: La Sra. Presidente informa que, de acuerdo a lo previsto en el contrato social, corresponde la designación de autoridades para el período 2025- 2027, en reemplazo del Directorio designado para el período 2022- 2024. La Sra. María de Tezanos Pinto propone la designación de la Sra. Estela Inés Padilla como Directora Titular y del Sr. Arturo Octavio de Tezanos Pinto como Director Suplente. Sometida la moción a votación, la misma es aprobada por unanimidad, y los designados aceptan expresamente sus cargos en este mismo acto, dejándose constancia en el presente. No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las trece (13:00) horas, se da por finalizada la asamblea. Se labra la presente acta, la que, leída que fue, es aprobada y firmada por la Sra. Presidente y por los accionistas designados.- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. Nº 32 – S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 569-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-306-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Julio de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

14 AGO. LIQ. Nº 44709 \$3.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY Nº 25.246 y modif., RESOLUCION UIF Nº RESOL-2023-35-APN-UIF#MEC).- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 2 días del mes de Junio del año 2026. Comparece el/la Sr./Sra. **ARTURO OCTAVIO DE TEZANOS PINTO**, D.N.I. Nº 25.954.517, Estado Civil CASADO, con domicilio real en PJE. FRANCIA 1026, quien suscribe con carácter de FORMAL DECLARACIÓN JURADA y respetuosamente dice: I.- Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. II.- Que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la nómina de funciones de personas expuestas políticamente aprobada por la unidad de información financiera que he leído y suscripto. III.- Que, me comprometo a informar cualquier cambio o modificación que afecte mi condición de PEP dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente 30 días de corrido mediante la presentación de una nueva declaración jurada. – FIRMA: ACLARACION: Arturo Octavio de Tezanos Pinto
DNI: 25.954.517.- ACT. NOT. Nº C 00015964- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. Nº 32 – S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 569-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-306-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Julio de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

14 AGO. LIQ. Nº 44710 \$2.800,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY Nº 25.246 y modif., RESOLUCION UIF Nº RESOL-2023-35-APN-UIF#MEC).- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 2 días del mes de Junio del año 2026. Comparece el/la Sr./Sra. **ESTELA INÉS PADILLA**, D.N.I. Nº 5.731.130, Estado Civil casada, con domicilio real en Pedro Ortiz de Zarate Nº 934, quien suscribe con carácter de FORMAL DECLARACIÓN JURADA y respetuosamente dice: I.- Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. II.- Que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la nómina de funciones de personas expuestas políticamente aprobada por la unidad de información financiera que he leído y suscripto. III.- Que, me comprometo a informar cualquier cambio o modificación que afecte mi condición de PEP dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente 30 días de corrido mediante la presentación de una nueva declaración jurada. – FIRMA: ACLARACION: Estela Inés Padilla DNI: 5.731.130.- ACT. NOT. Nº C 00019338- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. Nº 32 – S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION Nº 569-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-306/2026.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Julio de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. MARCOS MONTALDI, en carácter de apoderado de la firma "FINCAS DEL LAVAYEN S.A", Solicita INSCRIPCION DE DESIGNACION DE AUTORIDADES DE LA FIRMA "FINCAS DEL LAVAYEN S.A";

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta Nº 35 de Libro de Actas de Asambleas Nº 1 (fs. 8/10), Acta Nº 21 y Acta Nº 22 de Libro de Directorio Nº1 (fs.13/16) certificadas por Escribana Publica MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA Titular del Registro Notarial Nº 32 de San Salvador de Jujuy de Jujuy, Provincia de Jujuy: Declaraciones Juradas certificadas por Escribana Publica MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA Titular del Registro Notarial Nº 32 de San Salvador de Jujuy de Jujuy, Provincia de Jujuy firmadas por la Sra. ESTELA INES PADILLA D.N.I. 5.731.130 y el Sr. ARTURO OCTAVIO DE TEZANOS PINTO D.N.I. 25.954.517 (fs. 27/32).-

ARTICULO 2º: DILIGENCIAS a cargo del Dr. MARCOS MONTALDI.-

ARTICULO 3º: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

14 AGO. LIQ. Nº 44710 \$2.800,00.-





CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA “MILANE S.A.S.”.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 28 días del mes de julio del año dos mil veintiséis, comparecen los Sres. Bernardo Gabriel Álvarez del Rivero, argentino, nacido el 14 de julio de 1990, de 36 años, Licenciado en Administración de empresas titular del Documento Nacional de Identidad N.º 35.329.958, CUIL N.º 20-35329958-2, con domicilio en La Tijereta N.º 565, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, C.P. 4600, y Gastón Curzi, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1988, de 37 años, Técnico en Administración Agropecuaria, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 33.581.490, CUIL N.º 20-33581490-9, con domicilio en El Picaflor N.º 667, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, C.P. 4600, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 27.349, las normas complementarias aplicables y las cláusulas que siguen.. **PRIMERA:** DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL. La sociedad se denominará “MILANE S.A.S.” y tendrá su sede social en Coronel Dávila N.º 831, Barrio Ciudad de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, C.P. 4600. Podrá establecer agencias, sucursales, representaciones o cualquier otro tipo de establecimiento en cualquier punto del país o del exterior. **SEGUNDA:** DURACIÓN. La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente. **TERCERA:** OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Explotación gastronómica: explotación, administración, desarrollo y comercialización de establecimientos gastronómicos en general, bajo cualquier modalidad presencial o digital, incluyendo restaurantes, locales de comidas rápidas, casas de pollo frito, rotiserías, sandwicherías, pizzerías, cafeterías, bares, bistrós, cervecerías, confiterías, comedores, patios de comida, salones de eventos, food trucks, stands, ferias gastronómicas, cocinas ocultas o dark kitchens, take away, delivery, venta online y demás modalidades afines. b) Elaboración y producción de alimentos: elaboración, producción, preparación, cocción, industrialización, fraccionamiento, envasado, conservación, refrigeración, congelado, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de alimentos y comidas preparadas, preelaboradas o congeladas; productos cárnicos, avícolas, panificados, salsas, aderezos, guarniciones, postres, bebidas con o sin alcohol e insumos gastronómicos destinados al consumo humano. c) Comercialización de productos, insumos y equipamiento: compraventa, distribución, consignación, representación, importación y exportación, al por mayor y al por menor, de productos alimenticios, bebidas, productos de almacén, despensa, carnicería, pollería, rotisería, productos regionales, artículos de cafetería y bazar, descartables, envases, packaging, merchandising, indumentaria comercial, equipamiento gastronómico, maquinarias, herramientas, mobiliario, instalaciones y demás bienes vinculados al giro social. d) Servicios gastronómicos y eventos: prestación de servicios de catering, lunch, viandas, comedores comerciales, industriales, estudiantiles, institucionales y empresariales; y organización, producción, administración y atención gastronómica de eventos sociales, culturales, deportivos, musicales, empresariales, comerciales, privados o públicos. e) Activos intangibles, marcas y franquicias: creación, adquisición, registración, explotación, cesión, transferencia y licenciamiento de marcas, nombres comerciales, franquicias, recetas, fórmulas, know how, manuales operativos, imagen comercial, diseños, software, plataformas digitales, aplicaciones móviles y derechos de propiedad intelectual, industrial y comercial relacionados con el giro social. Asimismo, podrá celebrar, otorgar y administrar franquicias, licencias, concesiones, contratos de distribución, agencia, representación comercial, abastecimiento y demás contratos vinculados a la expansión o explotación de la actividad. f) Bienes necesarios para la actividad: adquisición, venta, permuta, locación, sublocación, leasing, administración, explotación, construcción, refacción, remodelación y equipamiento de bienes muebles, inmuebles, rodados, maquinarias, instalaciones, fondos de comercio, establecimientos comerciales, plantas elaboradoras, depósitos, centros de producción, centros logísticos y de distribución, y demás bienes registrables o no registrables necesarios, útiles o convenientes para el desarrollo del objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, industriales, administrativas, bancarias, inmobiliarias, mobiliarias, de inversión, importación, exportación, representación, mandato, comisión, consignación, distribución, intermediación y gestión que se vinculen directa o indirectamente con el giro social. Podrá solicitar préstamos, créditos, líneas de financiamiento, descubiertos bancarios, leasing, factoring, garantías, avales, fianzas, prendas, hipotecas y demás seguridades reales o personales, siempre que dichos actos respondan al interés social, se vinculen con el giro social y no constituyan actividad financiera habitual no autorizada. También podrá constituir, adquirir o integrar sociedades, participar en sociedades existentes, adquirir acciones, cuotas o participaciones sociales, fusionarse, escindirse, transformarse, reorganizarse, absorber sociedades, ser absorbida, transferir fondos de comercio y celebrar acuerdos de colaboración empresarial, uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, consorcios de cooperación, fideicomisos, joint ventures y alianzas estratégicas, en cuanto resulten necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento, desarrollo, financiamiento, ampliación o reorganización de sus actividades. Las actividades que por su naturaleza requieran habilitaciones, permisos, matrículas, registros, autorizaciones administrativas o cumplimiento de normativa sanitaria, bromatológica, municipal, provincial, nacional o internacional serán realizadas una vez obtenidos o cumplidos los requisitos correspondientes. **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000), representado por quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos diez mil (\$10.000) cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben en este acto la totalidad del capital social, conforme la siguiente composición: a) Bernardo Gabriel Álvarez del Rivero, DNI N.º 35.329.958, suscribe la cantidad de doscientas cincuenta y cinco (255) acciones, por un valor nominal total de pesos dos millones quinientos cincuenta mil (\$2.550.000), equivalente al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. b) Gastón Curzi, DNI N.º 33.581.490, suscribe la cantidad de doscientas cuarenta y cinco (245) acciones, por un valor nominal total de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta mil (\$2.450.000), equivalente al cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social. Las acciones suscriptas se integran en este acto en un veinticinco por ciento (25%), en dinero en efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha del presente instrumento, en proporción a sus respectivas participaciones accionarias. **QUINTA:** AUMENTO DE CAPITAL. El capital social podrá aumentarse por decisión de los socios, dentro de los límites y con el alcance previstos por la normativa aplicable. La decisión respectiva deberá consignar, como mínimo, el monto del aumento, la cantidad de acciones a emitir, las condiciones de emisión e integración, el valor de emisión si correspondiere, el plazo para la integración y la forma de su instrumentación. En todo aumento de capital deberá respetarse el derecho de preferencia de los socios para suscribir las nuevas acciones en proporción a sus respectivas participaciones accionarias, salvo renuncia expresa o decisión unánime en contrario. Cuando el aumento de capital pudiera alterar la participación proporcional de alguno de los socios, la decisión deberá adoptarse con el voto favorable de socios que representen la totalidad del capital social. **SEXTA:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. La administración de la sociedad será individual y estará a cargo de un Administrador Titular. Se designa para dicho cargo al socio Bernardo Gabriel Álvarez del Rivero, DNI N.º 35.329.958, quien durará en el cargo por plazo indeterminado y ejercerá, además, la representación legal de la sociedad, con uso de la firma social. En tal carácter, tendrá facultades suficientes para realizar todos los actos ordinarios de administración, gestión, explotación, contratación y ejecución vinculados al objeto social, con sujeción a la ley, al presente instrumento y a las decisiones que adopten los socios. La sociedad prescinde de órgano de fiscalización mientras no se configure alguno de los supuestos legales que tornen obligatoria su constitución. Se designa como Administrador Suplente al socio Gastón Curzi, DNI N.º 33.581.490, con domicilio en El Picaflor N.º 667, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, C.P. 4600, quien reemplazará al Administrador Titular en caso de ausencia, impedimento, renuncia, remoción, fallecimiento, incapacidad, vacancia o cualquier otro supuesto que torne necesaria su actuación, con los mismos alcances y limitaciones previstos en el presente instrumento. **SÉPTIMA:** ACTOS QUE REQUIEREN CONFORMIDAD DE AMBOS SOCIOS. Sin perjuicio de las facultades ordinarias de administración y representación legal conferidas al Administrador Titular, requerirán aprobación previa y expresa de ambos socios los siguientes actos: a) adquisición, venta, permuta, cesión, gravamen o cualquier acto de disposición sobre bienes registrables de la sociedad; b) constitución de hipotecas, prendas, avales, fianzas, garantías reales o personales, o cualquier otro acto que comprometa patrimonialmente a la sociedad en garantía de obligaciones propias o de terceros; c) toma de créditos, préstamos, descubiertos, líneas de financiamiento, leasing, factoring u operaciones equivalentes cuando excedan el giro ordinario de la sociedad o el monto que los socios establezcan por decisión social; d) apertura, cierre, transferencia o cesión de locales comerciales, fondos de comercio, plantas de elaboración, depósitos, franquicias o unidades de negocio; e) celebración de contratos de franquicia, licencia, concesión, distribución, agencia, representación o explotación de marcas cuando importen obligaciones de duración, exclusividad o inversión relevante para la sociedad; f) cesión, transferencia, licencia, registración o afectación de marcas, nombres comerciales, recetas, fórmulas, know how, manuales operativos, imagen comercial, software, plataformas digitales o demás activos intangibles esenciales de la sociedad; g) contratación de familiares directos de los socios, fijación de remuneraciones especiales, retiros mensuales de socios,





anticipos de utilidades o compensaciones extraordinarias; h) modificación sustancial de la actividad, objeto, marca comercial principal o modalidad de explotación del negocio; i) aumento o reducción de capital, transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, liquidación, transferencia de fondo de comercio o reorganización societaria; j) incorporación de nuevos socios o transmisión de acciones a terceros; k) cualquier acto que, por su naturaleza o monto, exceda la administración ordinaria del giro social. La falta de aprobación interna de estos actos dará derecho al socio no interviniente a exigir las responsabilidades que correspondan, sin perjuicio de la validez frente a terceros de buena fe cuando así resulte de la normativa aplicable. **OCTAVA:** Aceptación de Cargo y Declaraciones Juradas. El socio Bernardo Gabriel Álvarez del Rivero acepta en este acto el cargo de Administrador Titular de la sociedad y declara bajo juramento que no se encuentra alcanzado por causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para el ejercicio del cargo, obligándose a informar oportunamente cualquier modificación relevante de las circunstancias aquí declaradas. Asimismo, declara bajo juramento, en los términos de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 290/2007 y sus modificatorios, la Resolución UIF N° 35/2023 y sus modificatorias, y demás normas complementarias, concordantes y aplicables, que no reviste la condición de Persona Expuesta Políticamente, ni se encuentra comprendido en los supuestos de vinculación, parentesco o cercanía previstos por la normativa vigente, comprometiéndose a informar en forma inmediata cualquier modificación de dicha situación. El socio Gastón Curzi acepta en este acto el cargo de Administrador Suplente de la sociedad y declara bajo juramento que no se encuentra alcanzado por causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para el ejercicio del cargo, obligándose a informar oportunamente cualquier modificación relevante de las circunstancias aquí declaradas. Asimismo, declara bajo juramento, en los términos de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 290/2007 y sus modificatorios, la Resolución UIF N° 35/2023 y sus modificatorias, y demás normas complementarias, concordantes y aplicables, que no reviste la condición de Persona Expuesta Políticamente, ni se encuentra comprendido en los supuestos de vinculación, parentesco o cercanía previstos por la normativa vigente, comprometiéndose a informar en forma inmediata cualquier modificación de dicha situación. **NOVENA:** Domicilio Electrónico y Medios de Comunicación Societaria. La sociedad constituirá domicilio electrónico válido para todas las notificaciones, comunicaciones, citaciones, remisión de documentación y demás actos societarios que así lo requieran, en la dirección de correo electrónico que los socios denuncien al momento de la inscripción o la que posteriormente sea modificada por decisión social. Asimismo, cada socio constituye como domicilio electrónico especial los siguientes correos: a) Bernardo Gabriel Álvarez del Rivero: balvarezdelrivero@gmail.com; b) Gastón Curzi: gastoncurzi@outlook.com. Toda notificación cursada a los domicilios electrónicos denunciados se considerará válida y eficaz a los efectos legales y societarios, siempre que pueda acreditarse técnicamente su remisión. También podrán utilizarse, con fines operativos, medios electrónicos complementarios tales como servicios de mensajería instantánea, plataformas de videoconferencia y sistemas de gestión colaborativa. Sin embargo, los efectos legales y el cómputo de plazos se regirán por las comunicaciones cursadas a los domicilios electrónicos formalmente constituidos, salvo decisión expresa en contrario de los socios. **DÉCIMA:** REUNIONES DE SOCIOS Y DECISIONES SOCIALES. Las reuniones de socios serán convocadas por cualquiera de los socios mediante notificación cursada por medios fehacientes o electrónicos que aseguren su recepción por parte de todos los socios, tales como correo electrónico, aplicaciones de mensajería instantánea o cualquier otro sistema de comunicación que permita verificar la efectiva notificación. Las reuniones podrán celebrarse en forma presencial, en la sede social o en cualquier otro lugar previamente determinado, o bien de manera remota, mediante el empleo de plataformas digitales que permitan la comunicación simultánea, continua y recíproca entre los participantes, debiendo garantizarse la autenticidad de las manifestaciones y la integridad del acto deliberativo. Las resoluciones ordinarias se adoptarán por mayoría de capital presente, salvo los supuestos en los que el presente instrumento o la normativa aplicable exijan una mayoría superior. Las decisiones relativas a modificación del instrumento constitutivo, aumento o reducción de capital, transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, liquidación, transmisión de acciones a terceros, incorporación de nuevos socios o actos reservados conforme la cláusula séptima, requerirán el voto favorable de socios que representen la totalidad del capital social. Podrán adoptarse decisiones mediante consulta escrita o por consentimiento unánime de los socios, siempre que conste fehacientemente el sentido del voto emitido por cada uno dentro del plazo de diez (10) días contados desde la remisión de la propuesta. Será válida también la autoconvocatoria, sin necesidad de citación formal, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social y el orden del día sea aprobado por unanimidad. Las resoluciones adoptadas deberán ser consignadas en el Libro de Actas de Reuniones de Socios, dejando constancia de la modalidad de convocatoria, del medio de celebración, del quórum y del sentido de las decisiones adoptadas, con expresa indicación de los socios intervinientes. **DÉCIMA PRIMERA:** EMPATE, DESACUERDO O BLOQUEO SOCIETARIO. Cuando una decisión sometida a consideración de los socios no obtenga la mayoría requerida por existir empate, desacuerdo o falta de conformidad entre ellos, cualquiera de los socios podrá solicitar una nueva reunión, que deberá celebrarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Si en dicha segunda reunión persistiera el desacuerdo, los socios deberán iniciar una instancia de negociación directa por un plazo de quince (15) días hábiles, procurando alcanzar una solución que preserve la continuidad de la sociedad y el interés social. Vencido dicho plazo sin acuerdo, cualquiera de los socios podrá requerir una instancia de mediación o conciliación previa. Si luego de dicha instancia el desacuerdo persistiera y afectare gravemente el funcionamiento de la sociedad, cualquiera de los socios podrá activar los mecanismos de retiro, adquisición de participación, transmisión de acciones, disolución o las acciones legales que correspondan conforme el presente instrumento y la normativa aplicable. **DÉCIMA SEGUNDA:** Transmisión de Acciones, Derecho de Preferencia y Retiro Voluntario de Un Socio. Esta cláusula regula los supuestos en los que uno de los socios quiera vender, ceder, transferir o transmitir total o parcialmente sus acciones, como así también los casos en que manifieste su voluntad de retirarse de la sociedad, exista o no exista un comprador para su participación. La transmisión de acciones entre socios será libre y no requerirá aprobación previa, sin perjuicio de que deba comunicarse al órgano de administración y registrarse en los libros societarios correspondientes. Cuando la transmisión se pretenda realizar a favor de un tercero ajeno a la sociedad, el socio que quiera transferir sus acciones deberá notificar en forma fehaciente al otro socio y al órgano de administración, con una anticipación mínima de noventa (90) días corridos. En dicha notificación deberá indicar: a) la identidad completa del tercero interesado; b) la cantidad o porcentaje de acciones que pretende transferir; c) el precio; d) la forma de pago; e) las demás condiciones esenciales de la operación; y f) cualquier otra información relevante sobre el tercero propuesto. Recibida la notificación, el otro socio tendrá derecho de preferencia para comprar esas acciones antes que el tercero, en las mismas condiciones informadas. Para ejercer ese derecho, contará con un plazo de quince (15) días corridos desde la recepción de la notificación. La oposición al ingreso del tercero deberá estar fundada en razones objetivas y vinculadas al interés social. Podrán considerarse, entre otras, la insolvencia manifiesta del tercero, antecedentes comerciales negativos, incompatibilidad grave con el giro de la sociedad, conflicto directo con la actividad social o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar seriamente el funcionamiento de la sociedad. La simple falta de conformidad personal con el tercero propuesto no será suficiente para impedir la transmisión. Si el socio restante se opone fundadamente al ingreso del tercero, deberá ofrecer una alternativa real y económicamente viable para permitir la salida del socio transmitente. A tal fin, podrá: a) comprar él mismo las acciones ofrecidas; b) proponer otro comprador serio y solvente; c) acordar un plan de pago documentado; o d) proponer otra solución societaria razonable. Si el socio restante no ejerce el derecho de preferencia, no formula oposición fundada, no propone una alternativa real de adquisición o no cumple la solución ofrecida dentro de los plazos correspondientes, se tendrá por consentida la transmisión al tercero originalmente informado, siempre que se mantengan las condiciones notificadas. Toda transmisión de acciones realizada sin cumplir el procedimiento previsto en esta cláusula será inoponible a la sociedad y al otro socio, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder. Asimismo, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, debiendo comunicarlo en forma fehaciente al otro socio y al órgano de administración, con una anticipación mínima de noventa (90) días corridos. La mera manifestación de voluntad de retiro de cualquiera de los socios no constituirá causal de disolución de la sociedad, ni producirá por sí sola la extinción del vínculo societario, la salida automática del socio, la obligación inmediata de compra por parte del otro socio, ni la liquidación de la sociedad. En tal supuesto, el socio que manifieste su voluntad de retirarse conservará la titularidad de sus acciones y los derechos patrimoniales inherentes a las mismas hasta tanto se instrumente una transferencia válida, una compra por parte del otro socio, la adquisición por un tercero aceptado conforme el procedimiento previsto en la presente cláusula, o cualquier otra solución societaria acordada por escrito. La sociedad continuará funcionando normalmente con el socio restante en la administración, si así correspondiere, sin perjuicio de los derechos económicos del socio saliente sobre su participación accionaria. El retiro voluntario podrá implicar el cese de la participación personal, operativa o funcional del socio saliente en la actividad diaria de la sociedad, pero no importará la pérdida automática de su calidad de accionista. Si existiera un tercero interesado en comprar las acciones del socio saliente, se aplicará el procedimiento de transmisión a terceros previsto en la presente cláusula, respetando el





derecho de preferencia del socio restante. Si no existiera un tercero interesado, el socio restante tendrá derecho preferente para comprar la participación del socio saliente. Para ello, las partes deberán determinar el valor de dicha participación sobre la base del último balance aprobado, considerando también los bienes, deudas, créditos, mercadería, contratos, marcas, valor llave, obligaciones pendientes y demás elementos relevantes del patrimonio social. Si no hubiera acuerdo sobre el valor de la participación, la valuación será realizada por un contador público independiente designado de común acuerdo. Si tampoco hubiera acuerdo sobre la designación del contador, cualquiera de los socios podrá solicitar que sea designado por el Consejo Profesional correspondiente o por la autoridad judicial competente. Si el socio restante quisiera comprar la participación pero no pudiera pagarla de contado, las partes podrán acordar un plan de pago por escrito, en las condiciones, plazos y cuotas que libremente convengan, dejando constancia del monto, forma de pago, intereses si correspondieren y garantías suficientes. Mientras el precio no se encuentre íntegramente pagado, las acciones continuarán perteneciendo al socio saliente, salvo que las partes acuerden expresamente otra modalidad que resguarde adecuadamente los derechos de ambos socios. Si el socio restante no pudiera o no quisiera comprar la participación, y tampoco existiera un tercero interesado en adquirirla, los socios deberán iniciar una instancia de negociación directa. Si no alcanzaran un acuerdo, deberán recurrir a una instancia de mediación o conciliación, a fin de procurar una solución razonable. En dicha instancia podrán evaluarse, entre otras alternativas: a) compra en cuotas; b) incorporación futura de un tercero; c) venta total o parcial del negocio; d) transferencia del fondo de comercio; e) reducción de capital; f) adquisición o amortización de acciones por la sociedad, cuando fuera legal y contablemente posible; g) reorganización societaria; o h) disolución y liquidación de la sociedad. La disolución anticipada de la sociedad sólo podrá ser considerada como solución excepcional y de última instancia, cuando se hubieren agotado previamente las instancias de negociación directa, valuación, mediación o conciliación, y siempre que resulte configurado un bloqueo societario grave que torne imposible la continuación normal de la sociedad. En ningún caso la sola voluntad de retiro de un socio producirá la disolución automática de la sociedad. En ningún caso el socio restante podrá impedir indefinidamente la salida del socio que manifestó su voluntad de retirarse sin ofrecer una alternativa real de compra, pago, reorganización o liquidación. Asimismo, el socio saliente no podrá exigir una salida inmediata ni el pago de contado de su participación cuando no exista comprador ni posibilidad económica real de pago, debiendo respetarse el procedimiento previsto en la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA: Ejercicio Social. El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. A dicha fecha se confeccionará el balance general, el cual será puesto a disposición de los socios con una antelación no menor a quince (15) días respecto de la fecha fijada para su consideración y eventual aprobación.- **DÉCIMA CUARTA:** UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN. De las utilidades líquidas y realizadas obtenidas por la sociedad en cada ejercicio económico, se destinará el cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el límite establecido por la normativa vigente. El saldo restante, luego de practicadas las deducciones correspondientes a la reserva legal y a cualquier otra reserva que los socios resuelvan constituir en forma expresa, podrá ser distribuido entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones accionarias, o permanecer total o parcialmente en el patrimonio social con destino a reservas facultativas, reinversión, capital de trabajo o resultados no asignados, conforme decisión social expresa. La distribución de utilidades requerirá la existencia de estados contables aprobados, utilidades líquidas y realizadas, y decisión social que expresamente disponga su distribución.

DÉCIMA QUINTA: Aportes Adicionales y Préstamos de Socios. Cualquier aporte, adelanto, préstamo o asistencia económica que uno de los socios realice a favor de la sociedad, fuera de la integración del capital social comprometido, deberá instrumentarse por escrito, indicando expresamente su naturaleza, monto, destino, plazo de devolución, forma de pago y, en su caso, intereses aplicables. En ningún caso los aportes, adelantos o préstamos efectuados por un socio modificarán por sí solos la participación accionaria de los socios, salvo decisión expresa y unánime en contrario. La falta de instrumentación escrita hará presumir, salvo prueba en contrario, que las sumas entregadas fueron efectuadas para atender necesidades operativas de la sociedad, sin alterar la composición del capital social.- **DÉCIMA SEXTA:** Retiros, Remuneraciones y Reintegros. Todo retiro de fondos, remuneración, anticipo de utilidades, reintegro de gastos, préstamo, compensación o pago efectuado a favor de cualquiera de los socios deberá encontrarse debidamente justificado, documentado y aprobado conforme las reglas del presente instrumento. Los retiros habituales, remuneraciones o compensaciones por tareas desarrolladas por los socios en favor de la sociedad deberán ser aprobados por decisión expresa de ambos socios, indicando monto, periodicidad, concepto y forma de pago. Los reintegros de gastos deberán respaldarse con comprobantes suficientes y vincularse con el giro ordinario de la sociedad.

DÉCIMA SÉPTIMA: Información, Documentación y Rendición de Cuentas. El Administrador deberá llevar en debida forma la documentación societaria, contable, fiscal, laboral, bancaria y comercial de la sociedad, y conservar los comprobantes respaldatorios de las operaciones realizadas. Cualquiera de los socios podrá solicitar información razonable sobre la marcha de los negocios sociales, estados contables, movimientos bancarios, obligaciones fiscales, contratos, pagos, deudas, créditos, habilitaciones y demás documentación vinculada al giro social. El Administrador deberá poner dicha información a disposición dentro de un plazo razonable, salvo que existan razones debidamente fundadas que justifiquen una demora. Este derecho deberá ejercerse de buena fe y sin entorpecer el funcionamiento ordinario de la sociedad.- **DÉCIMA OCTAVA:** Activos Intangibles y Elementos del Negocio. La sociedad podrá crear, desarrollar, registrar, adquirir, utilizar, explotar, licenciar, ceder y transferir marcas, nombres comerciales, signos distintivos, logotipos, diseños, recetas, fórmulas, manuales operativos, cartas, menús, imagen comercial, redes sociales, dominios web, bases de datos, material publicitario, fotografías, packaging, know how y demás activos intangibles vinculados directa o indirectamente con el desarrollo de su actividad y el cumplimiento de su objeto social.- **DÉCIMA NOVENA:** Disolución y Liquidación. Una vez disuelta la sociedad bajo cualquiera de las causales previstas por la normativa aplicable, se procederá a su liquidación. El proceso de liquidación será llevado a cabo por el administrador de la sociedad o, en su defecto, por la persona que sea específicamente designada por los socios mediante resolución adoptada por la mayoría que corresponda. Durante el proceso de liquidación, se confeccionará un inventario y balance del patrimonio social, se cancelarán los pasivos sociales y se distribuirá el remanente entre los socios conforme a sus respectivas participaciones accionarias. El liquidador deberá rendir cuentas finales ante los socios una vez concluida su gestión.

VIGÉSIMA: Fallecimiento, Incapacidad o Inhabilitación de un Socio. En caso de fallecimiento, incapacidad, inhabilitación o restricción judicial relevante respecto de cualquiera de los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales deberán comunicar fehacientemente dicha circunstancia a la sociedad y al socio restante. El socio sobreviviente o no afectado tendrá derecho preferente para adquirir la participación accionaria correspondiente, conforme el valor que surja del último balance aprobado, ajustado por los elementos patrimoniales relevantes de la sociedad, o mediante valuación independiente si no existiere acuerdo. Hasta tanto se perfeccione la transmisión o se resuelva la situación societaria, los herederos, sucesores o representantes legales ejercerán los derechos patrimoniales que correspondan, sin afectar la administración ordinaria ni la continuidad operativa de la sociedad.

VIGÉSIMA PRIMERA: Exclusión de Socio con Justa Causa. Conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable, podrá promoverse la exclusión de un socio cuando mediare justa causa debidamente acreditada. Se considerará justa causa, entre otros supuestos, el grave incumplimiento de obligaciones legales, contractuales o societarias; la realización de actos dolosos o gravemente perjudiciales contra la sociedad; la utilización indebida de bienes, fondos, documentación, información o activos sociales; la obstaculización grave y reiterada del funcionamiento societario; la incapacidad sobrevenida, inhabilitación, declaración de quiebra o cualquier otro supuesto previsto por la legislación aplicable. El procedimiento será el siguiente: 1. Convocatoria: cualquiera de los socios podrá solicitar la convocatoria a reunión de socios con el objeto de tratar la promoción de la exclusión de un socio, debiendo indicarse en la convocatoria los hechos que fundamentan el pedido. 2. Notificación y defensa: el socio cuya exclusión se pretenda deberá ser notificado fehacientemente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la reunión convocada, informándosele el orden del día, los hechos imputados y su derecho a presentar descargo escrito o verbal. 3. Reunión de socios: en la reunión respectiva se dejará constancia de los antecedentes, descargo, documentación acompañada y decisión adoptada. 4. Acción de exclusión: la reunión de socios no producirá por sí sola la exclusión automática del socio afectado, sino que tendrá por objeto resolver, cuando corresponda, la promoción de la acción de exclusión o las medidas legales pertinentes, de conformidad con la normativa aplicable. 5. Suspensión preventiva: cuando la gravedad de los hechos lo justifique, los socios o la sociedad podrán solicitar judicialmente las medidas preventivas que correspondan, incluyendo la suspensión provisoria de derechos del socio cuya exclusión se persigue, si ello resultare procedente. 6. Liquidación de la participación: firme la exclusión o perfeccionado el acuerdo que la instrumente, el socio excluido tendrá derecho al valor de su participación, determinado conforme estados contables aprobados o valuación independiente, deducidos los daños, deudas, obligaciones o responsabilidades que, en su caso, correspondan. 7. Caducidad: el derecho a promover la exclusión deberá ejercerse dentro del plazo legal correspondiente contado desde que se tomó conocimiento del hecho justificativo.- **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Beneficiarios Finales. Los socios fundadores de la sociedad son los únicos beneficiarios finales de la misma, conforme se detalla a continuación: 1. Bernardo Gabriel Álvarez del Rivero, argentino, nacido el





día 14 de julio de 1990, titular del Documento Nacional de Identidad N° 35.329.958, CUIL N° 20-35329958-2, con domicilio en La Tijereta N° 565, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, C.P. 4600, titular directo del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social; 2. Gastón Curzi, argentino, nacido el día 27 de diciembre de 1988, titular del Documento Nacional de Identidad N° 33.581.490, CUIL N° 20-33581490-9, con domicilio en El Picaflor N° 667, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, C.P. 4600, titular directo del cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social. Los socios manifiestan que no existen otras personas humanas que ejerzan el control directo o indirecto de la sociedad, ni que revistan la condición de beneficiarios finales por medios distintos a la participación accionaria indicada. Asimismo, se obligan a comunicar cualquier modificación en la titularidad accionaria, composición del capital social o condición de beneficiario final, a fin de mantener actualizada la información societaria correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA: Fiscalización. La sociedad no contará con órgano de fiscalización ni sindicatura mientras no se configure alguno de los supuestos legales que tornen obligatoria su constitución.- **VIGÉSIMA CUARTA:** Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos. Toda controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, administradores, apoderados, autorizados o terceros vinculados con el funcionamiento societario deberá procurarse resolverse previamente mediante un procedimiento escalonado de solución de conflictos. En primer término, las partes deberán mantener una instancia de negociación directa por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación fehaciente del conflicto. Si no se arribare a una solución, cualquiera de las partes podrá requerir una instancia de mediación o conciliación previa, sin perjuicio de las medidas urgentes, cautelares o conservatorias que pudieren corresponder. Agotadas dichas instancias sin acuerdo, la controversia será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **VIGÉSIMA QUINTA:** Ley Aplicable y Jurisdicción. El presente instrumento se regirá por las leyes de la República Argentina. Toda controversia vinculada con su interpretación, ejecución, validez, cumplimiento, incumplimiento, nulidad, disolución, liquidación o cualquier otra cuestión derivada del vínculo societario será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, salvo normas de orden público aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA: Autorización para Trámites de Inscripción y Gestión Administrativa. Se autoriza a los Dres. José Javier Fiad, DNI N° 35.480.280, M.P. N° 4359, y Adolfo de Bedia Quintana, DNI N° 36.048.940, M.P. N° 4842, ambos con domicilio en calle Belgrano N° 324, B.° Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para realizar todos los trámites de constitución, inscripción, publicación, registración y puesta en funcionamiento inicial de la sociedad ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Boletín Oficial, ARCA, Dirección Provincial de Rentas y demás organismos competentes. A tal fin, podrán presentar y retirar documentación, formularios, notas y escritos, contestar observaciones, efectuar aclaraciones, acompañar documentación complementaria y aceptar o proponer modificaciones formales no sustanciales, sin facultades de administración, disposición, contratación, endeudamiento, representación judicial ni facultad para obligar patrimonialmente a la sociedad fuera del objeto de la presente autorización.- **VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Autorización Especial y Transitoria. Los socios autorizan en forma especial, transitoria y limitada a los C.P.N. Facundo Nicolás Jure, DNI N° 36.048.412, M.P. N° 1740; Guadalupe Brandi, DNI N° 40.898.488, M.P. N° 2280; Sofía Eliana García, DNI N° 41.816.689, M.P. N° 2342; y María Pía Berrueto, DNI N° 42.803.734, todos con domicilio en Dr. Aparicio N° 422, Barrio Ciudad de Nieve, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, C.P. 4600, para realizar gestiones fiscales, tributarias, contables, bancarias, municipales y administrativas iniciales de la sociedad ante ARCA, Rentas, organismos municipales, entidades bancarias y demás organismos competentes, incluyendo altas, inscripciones, habilitaciones, registraciones y actualización de datos. La presente autorización no confiere representación legal, facultades de administración, disposición, contratación, endeudamiento, operatoria bancaria, otorgamiento de garantías, actuación judicial ni facultad para obligar patrimonialmente a la sociedad.- En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 28 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.- ACT. NOT. N° C 00025705- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 603-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-357/2026.-

San Salvador de Jujuy, 05 de agosto de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. ADOLFO DE BEDIA QUINTANA, en carácter de socio administrador de la firma "MILANE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS", solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN SOCIEDAD.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de la firma "MILANE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS." celebrada en fecha 28 de julio de 2026, firmadas por BERNARDO GABRIEL ALVAREZ DEL RIVERO D.N.I. 35.329.958 y GASTON CURSI D.N.I. 33.581.490; con firmas certificadas por la Esc. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM Adscripta del Registro Notarial N° 69.-

ARTÍCULO N° 2: REQUERIR, la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado.-

ARTÍCULO N° 3: REQUERIR constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

ARTÍCULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del Dr. Adolfo de Bedia Quintana.-

ARTÍCULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

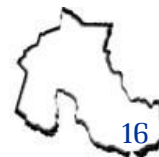
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

14 AGO. LIQ. N° 44740 \$4.300,00.-

REMATES

NAN, FLAVIANO LUIS FERNANDO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL



**MP. 275**

REMATARA Un vehículo Marca: CHEVROLET; Tipo: SEDAN 4 PUERTAS; Modelo: PRISMA JOY, 4p, 1.4 N LS MT+; Motor: CHEVROLET Nro. JTV022746; Chasis: CHEVROLET Nro. 9BGKL69T0KG347873; Modelo Año: 2019; Con base \$7.500.000.- Dr. DIEGO ARMANDO PUCA; Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 2, Secretaria N° 4, en el **expediente C-238357/2023** caratulado: "EJECUTIVO: CHAVEZ, ELEUTERIO WILFREDO c/ GARECA MAMANI, CRISTIAN IVAN", comunica tres veces en cinco días que el Martillero Flaviano Luis Fernando Nan MP. 275 (teléfono 3885758885) procederá a la venta en subasta pública al mejor postor dinero de contado, y comisión ley del 10% a cargo del comprador el bien Automotor individualizado como: Marca: CHEVROLET; Tipo: SEDAN 4 PUERTAS; Modelo: PRISMA JOY, 4p, 1.4 N LS MT+; Motor: CHEVROLET Nro. JTV022746; Chasis: CHEVROLET Nro. 9BGKL69T0KG347873; Modelo Año: 2019, con la base por la suma de \$ 7.500.000, y en el estado que se encuentra; serán a cargo del comprador los gastos e impuestos de transferencia del rodado, como así también los gastos de acarreo, remolque y/o auxilio, el que corresponda. El mismo registra los siguientes gravamen: la presente ejecución, deuda por infracciones por la suma de \$ 50.000 y no registra inscripción en impuesto automotor. Las contribuciones, como así también multas e infracciones de tránsito se cancelan con el producido de la subasta. Forma de pago: contado y en efectivo 100%, los cuales deberán ser transferidos a la Cuenta Judicial, del Banco Macro, y luego de que se acredite la transferencia bancaria, será entregada la documentación (acta de remate) y el vehículo subastado. La subasta se realizará el día viernes 14 de Agosto del corriente año, la misma se desarrollará en sede del colegio de Martillero a hs 17:30 sito en calle coronel Dávila N° 301, de esta ciudad. Él o los compradores adquieren el bien con sus respectivas deudas y gravámenes que pudieran existir. Consultas al martillero Flaviano Luis Fernando Nan MP. 275: 3885758885. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2026.-

10/12/14 AGO. LIQ. N° 44649 \$3.800,00.-

PASTOR SANTIAGO MARTINEZ FLORES**MARTILLERO JUDICIAL****MATRÍCULA N° 212**

REMATÉ JUDICIAL DE INMUEBLE JUDICIAL CON BASE- INMUEBLE UBICADO EN CIUDAD DE LA QUIACA- DPTO- YAVI - S.S. Dra. ESPECHE, MARIA LEONOR DEL MILAGRO Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11 en el **Expte. B-249351/2011** Caratulado: "DIVISION DE CONDOMINIO: SANCHEZ SILVIA c/ LIBERATO ALARCON Y OTRO", comunica por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días, que el Martillero Pastor Santiago Martínez Flores Matrícula N° 212 REMATARA en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a/c. del comprador CON BASE de \$ 120.000.000,00 (pesos ciento veinte millones) correspondientes al 50% del valor en plaza; con reducción de un 25% pasados 15' sin oferentes \$ 90.000.000,00 (pesos noventa millones) y reducción al 50% pasados otros 15' sin oferentes es decir la base se fija en \$ 60.000.000,00 (pesos sesenta millones); UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO: Circ.1, Secc. 2, Mza. 114 Parcela Rast. XXIII, matrícula N-783, Padrón N-956 ubicado en calle La Rioja N° 280 B° Centro de la ciudad de La Quiaca, Dpto. Yavi, Pcia, Jujuy, EXTENSIÓN Y LÍMITES corren agregados en autos; el inmueble consta de 312,50 mts2 de superficie, casa de 2 plantas distribuidas en: P/B posee 3 (tres) habitaciones-dorm. Cocina, baño, living-comedor, patio descubierto c/horno de barro y garage p/auto; P/A , 2 (dos) habitaciones- dorm., baño, cocina-comedor y living-star amplio, actualmente se encuentra habitado por el sr. Liberato Alarcon, su esposa Eleonora Alarcon y su nieto Pedro Alarcon, todos mayores de edad según acta de constatación emitido por el juez de paz de la Quiaca agregado en los presentes autos; y que se transcribe "ACTA DE CONSTATAción: "PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY REPÚBLICA ARGENTINA JUZGADO DE PAZ DE LA QUIACA REF: Expte. N° B-249351/2011 CARATULADO: "DIVISIÓN DE CONDOMINIO: SANCHEZ, SILVIA C/ ALARCÓN, LIBERATO y SANCHEZ PAULINO" Sr. Juez: Cumpló en informar a V.S. que me constituí el día 28 de octubre del año 2025, siendo las 09:00 am, en el inmueble situado en la calle La Rioja N° 280, individualizado catastralmente como Padrón N-956, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela Rast. XXIII, Matrícula N-783, Mza. 114 a los fines de cumplir con la medida ordenada conforme indica el presente Oficio en los autos del rubro, procedo a poner en su conocimiento de la acta de constatación ocupacional ACTUALIZADA, donde fui atendido por el Sr. Liberato Alarcón D.N.I. N° 8.162.633 de 82 años de edad quien manifiesta que vive con su Sra. Eleonora Alarcón D.N.I. N° 10.718.842 de 81 años de edad y su nieto Pedro Alarcón que actualmente está en Jujuy y que no alquila a nadie y solo los tres mencionados viven ahí. Con lo que doy por finalizado la constatación, siendo las 09:30 am, por lo que doy fe de lo actuado. PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY - JUZGADO DE PAZ DE LA QUIACA - Walter Fernando Rodríguez JUEZ DE PAZ"; el inmueble se encuentra cerrado con medianeras en su totalidad. Títulos de dominio, informes y demás datos corren agregados en PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY JUZGADO DE 1° INSTANCIA N° 6 SECRETARIA N° 11 sito en Independencia N° 987 - San Salvador de Jujuy. El martillero se encuentra facultado para recibir a cuenta del precio una cantidad equivalente al 10% del monto total del remate como seña. Se hace saber que en el mismo acto de subasta y/o dentro de un (1) día posterior, el comprador deberá acreditar la seña, se hará entrega de la documentación de subasta (Acta de Remate). El saldo del precio deberá hacerse efectivo en el término de CINCO DÍAS posteriores de la aprobación del remate en la cuenta judicial abierta en Banco Macro Cuenta : 5-200-0948806586-2, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas por postor remiso Art. 562 del C.P.C. y C. Adquiriendo los compradores el bien libre de gravámenes con el producido de la subasta, la que tendrá lugar EL DÍA VIERNES 21 DE AGOSTO DEL 2026 A HS. 17.00 EN LA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY SITO EN CNEL. DAVILA 301 ESQUINA MIGUEL ARAOZ del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por consultas al TE. 388-4743855. Edictos en el B.O. y un Diario de Amplia circulación local. San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto del año 2026.- Firmado por Espeche, María Leonor del Milagro- Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, ante Mi.-Farfán, Carolina Andrea Secretaria.-

12/14/19 AGO. LIQ. N° 44744 \$3.800,00.-

GUILLERMO ADLFO DURAND**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL****MAT. PROF. N° 11**

JUDICIAL: EJECUCION PRENDARIA SIN BASE DE UN AUTOMOTOR.- Matías Leonardo Nieto, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, de la Provincia de Jujuy en el **Expediente N° D-023583/2018** caratulado "Ejecución Prendaria: CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ FARIAS SERGIO RICARDO Y TOLABA RICARDO TADEO" comunica por dos (2) veces, en un lapso no mayor de quince (15) días, que el M.P.J. Guillermo Adolfo Durand, mat. Prof. N° 11 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra, y SIN BASE del automotor individualizado como Dominio PKE 912, Marca Peugeot, Tipo Sedan 5 Puertas, Modelo 207 Compact Allure 1,4 N 5P Motor N° 10DBSR0131913, Chasis N° 8AD2MKFWMGGO013360, MODELO año 2015, de propiedad del Sr. Sergio Ricardo Farias D.N.I. N° 26.551.460, Gravámenes: Embargo: Registrando con reinscripción 07/07/2026 por CIRCULO DE INVERSORES SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes y deudas, son a su cargo los gastos de transferencia. El mismo podrá ser visto por los interesados desde dos horas antes de la subasta, la cual, se realizara el día 27 DE AGOSTO DE 2026 A HORAS 18:00 en calle Santiago Albarracín, N° 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad de S. S. de Jujuy. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 388-156.825.059, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en el Boletín Oficial y diario local por dos veces, en un lapso no mayor de quince días, debiendo efectuarse la última publicación al menos 48 horas antes de la fecha de subasta (art.543 CPCC). Fdo. Matías Leonardo Nieto- Juez de Primera Instancia ante mi- Dra. M. Florencia Artaza- Secretaria de Cámara.-





14/24 AGO. LIQ. N° 44684 \$3.800,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Poder Judicial de Tucumán- Se hace saber que por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la XII° Nominación, a cargo del Dr. Camilo E. Appas y ante la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, del Centro Judicial Capital, a cargo de la Directora, Dra. Cecilia Chelala, Área de Concursos y Quiebras a cargo del Dr. Iván Luján, tramitan los autos caratulados: **"M & A REPRESENTACIONES S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO"- Expte. N° 290/26** y que mediante resolución de fecha 29/07/2026 se dispuso la apertura del concurso preventivo de M & A REPRESENTACIONES SRL (C.U.I.T. N° 33-70240016-9), con domicilio en Lavalle N° 3109 - San Miguel de Tucumán- Tucumán. Las Sindicaturas Categoría A, son desempeñadas por el Estudio Sosa Romano Ocampo, con domicilio en Avda. Las Américas N° 1652- San Miguel de Tucumán, quién fijo días de atención de lunes a viernes en el horario de 14:00 a 20:00 horas; y por el Estudio Arquez Amaranti, con domicilio en Laprida N° 110 - 1° Piso "C" - San Miguel de Tucumán, quién fijo días de atención de lunes a viernes en los horarios de 09:00 a 12:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos de manera digital en el PORTAL SAE, conforme protocolo detallado en la sentencia, hasta el día viernes 18 de septiembre de 2026. Los informes del Art. 35 y 39 LCQ deberán ser presentados en fechas 21/12/2026 y 05/03/2027 respectivamente. La audiencia informativa (art. 45 LCQ) se realizará el día 02/08/2027. El comité provisorio (Art. 14 inc. 13 LCQ) está integrado por El Dorado S.A., Banco Galicia S.A.U., Banco Macro S.A. y un trabajador dependiente de la concursada. Secretaría, 05 de agosto de 2026.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por cinco días.-

12/14/19/21/24 AGO. LIQ. N° 44734 \$6.600,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 5, en el Expte. N° C-139048/2019 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-37409/2014: TACACHO SOLA MARCIAL c/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRO", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia. " San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2020.- I...II...III...IV...V- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles individualizados como Matricula J-1576 Padrón J-4283, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 1, Parcela 10, ubicado en calle San Luis s/n de la ciudad de Humahuaca, Dpto. Humahuaca, de esta Provincia de Jujuy, cuyo titularidad registral se encuentra a nombre de ESTADO PROVINCIAL y Matricula J-4462, Padrón J6071, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 1, Parcela 18, ubicado en calle San Luis s/n de la ciudad de Humahuaca, Dpto. Humahuaca, de esta Provincia de Jujuy, cuyo titularidad registral se encuentra a nombre de OSCAR LUIS PAREDES y como usufructuarios a GUILLERMO PAREDES Y SALVADOR GALIAN, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y se consideren afectados a sus derechos pidan participación como demandados, dentro de tal termino de QUINCE DIAS, con más una ampliación de TRES DIAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia sus derechos.- VI- Asimismo, ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente en la Municipalidad de Humahuaca y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30(treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VII.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C, imponese la carga de confeccionar ordenadas precedentemente.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle - Prosecretaria". Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Mayo del 2026.-

14 AGO. LIQ. N° 44712 \$1.900,00.-

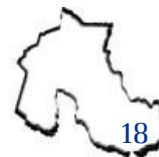
Ref. Expte. N° C-295368/2026 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GIMENEZ, BRUNO FERNANDO c/ DOMINGUEZ, GERONIMA".- Juzgado de Primera Instancia - N° 1 - Secretaría 1: Citase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 1, MANZANA 20, PARCELA 6, PADRÓN J-87, ubicado en calle Salta N° 131, del B° Centro- Humahuaca de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, cuya titularidad registral pertenece a la Sra DOMINGUEZ, GERONIMA a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de junio del 2026- Fdo. Dr. Calderón, Juan Pablo - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Ante mí: Dr. Cuellar, Álvaro José - Firma habilitada.-

14/19/21 AGO. LIQ. N° 44735-44774-44775 \$5.700,00.-

El Dr. Arias Cau, Esteban Javier, en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 3, en el Expediente C-250235/2024, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GUERRERO, ANA MARIA c/ ALABAR, ISABEL y otros", notifica a a quienes se consideren herederos de la Sra. ANA VILTE DNI N° 9.630.312, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 27 de julio de 2026.1.- Atento lo informado por la mesa General de Entradas de este poder Judicial y lo peticionado por el Dr. Raúl Humberto Torrejón mediante su ED N° 2359818, hágase lugar y librese edictos mediante boletín oficial y un diario de amplia difusión conforme lo establece el Art. 179 del C.P.C. y C. a los fines de la CITACIÓN COMO TERCEROS COLINDANTE en los términos del Art. 440° del C.P.Civil, a los presuntos herederos de la Sra. ANA VILTE, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificado, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos, sobre el inmueble individualizado como: Padrón H-228, Circ. 2, Sección 2, Parcela s/n y Padrón H-230 Circ. 2, Sección 2, Parcela s/n, ubicados en La Banda Puesto Chico, Purmamarca, Provincia de Jujuy.2.- impónese a la parte interesada, la carga de confeccionar la diligencia ordenado en el apartado colaborativas para su visado y rubrica por ante el actuario. Notifíquese por cedula (Art. 169 del C.P.C. y C.).- Firmado por Arias Cau, Esteban Javier - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Firmado por De Diego, Néstor- Secretario de Primera Instancia".-

14 AGO. LIQ. N° 44741 \$1.900,00.-





EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Jorge Daniel Alsina a cargo de la Vocalía Nº 5º) de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el **Expte. Judicial Nº C-179.381º-/2022- ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR: "BARRERA, IRENE MARÍA GABRIELA c/ ALDECOA, JULIO CÉSAR; Y OTROS"**, NOTIFICA a la empresa HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. (H.M.D.I.), C.U.I.T. Nº 30-71544822-6, la Sentencia que, a continuación, se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2026. Visto: (...).- Considerando: (...).- RESUELVE: I – Hacer lugar a la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por Juan Ignacio Sosa (DNI 37.322.874). II – Rechazar la demanda promovida por Irene María Gabriela Barrera (DNI 18.662.139) en contra de Juan Lautaro Senra (DNI 37.508.494). III – Hacer lugar a la demanda de resolución contractual, daños y perjuicios promovida por Irene María Gabriela Barrera (DNI 18.662.139) en contra de Julio César Aldecoa (DNI 16.158.425) y Horizonte Multinivel Desarrollos Inmobiliarios S.R.L., condenando a éstos a abonar a la primera la suma de \$2.944.968, en concepto de resolución contractual, daño moral y daño punitivo, con más los intereses establecidos en los considerandos. IV – Imponer las costas a los demandados Julio César Aldecoa (DNI 16.158.425) y Horizonte Multinivel Desarrollos Inmobiliarios S.R.L. V – Regular los honorarios del Dr. Miguel Ángel Mallagray (n) en la suma de \$736.242. VI – Notificar. Firmado por Alsina, Jorge Daniel - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial.-Firmado por Gismano, Rocío - Secretario de Primera Instancia" ... "San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2026. Visto: el Expte. Nº C-179.381/21 caratulado: "Acción Emergente de la Ley del Consumidor: Barrera, Irene María Gabriela c/ Aldecoa, Julio César; Horizonte Multinivel Desarrollos Inmobiliarios S.R.L.; Sosa, Juan Ignacio; Senra, Juan Lautaro" y: Considerando: ... Por lo expuesto, la Vocalía 5 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial: Resuelve: I – Hacer lugar a la aclaratoria planteada por el Dr. Miguel Ángel Mallagray (n) y fijar los honorarios del mismo por la labor desarrollada en el Expte. Nº C- 171.696/21, en la suma de \$147.248,40, con los intereses establecidos en los considerandos e I.V.A. si correspondiere. II – Rechazar la revocatoria in extremis interpuesta por el Dr. Miguel Ángel Mallagray (n). III – Notificar. Firmado Electrónicamente, por Alsina, Jorge Daniel - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Gismano, Rocío - Secretario de Primera Instancia.-" Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local por un (1) día. San Salvador de Jujuy, 09 de Junio del año 2026.-

14 AGO. LIQ. Nº 44646 \$1.900,00.-

El Tribunal de Familia - Sala II Vocalía 6, en el **expediente Nº C-197414/2022 CARATULADO: TUTELA ARCE, GABRIEL ALEJANDRO y otro Solic. por SERRANO, VERONICA ANALIA** notifica a la SRA. MARIA BELEN RCE DNI 38.655.492, el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 18 de Abril del 2023.- I.- Atento el informe actuarial que antecede, téngase por presentada a la Dra. Mónica Graciela Vilté - Defensora Nº 9 quien asume representación complementaria de la adolescente Daniel Arce - D.N.I. Nº 57.002.793 y Gabriel Alejandro Arce - D.N.I. Nº 57.002.792.- II.- De las constancias de autos y lo solicitado por la Sra. Defensora, abraza la presente causa a prueba por el plazo de 20 días, plazo en el cual deberán acreditar su diligenciamiento bajo apercibimiento de tenerse por desistida de la misma.- III.- Atento lo solicitado por la Sra. Defensora, librese oficio al Equipo Interdisciplinario de este Tribunal de Familia a fin de que designen Perito Psicóloga y Asistente Social que por turno corresponda, a efectos de que realice un amplio informe social en el domicilio de las partes y Evaluación Psicológica al actor y la adolescente a fines de que se establezca el vínculo de los menores con la actora, y todo otro dato de interés a la causa y librese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, para que informen si a nombre de la Sra. Verónica Analía Serrano - D.N.I. Nº 30.765.802-, se registran inhabilidades y/o inhibiciones previstas en la ley 3.327/76 y Art. 88 de la Ley 26.413, respectivamente.- IV.- A la prueba ofrecida por el Actor en la presentación de fecha 21/03/2022: a).- Documental: téngase presente.- b).- Informativa: al informe social estése a lo decretado ut-supra.- V.- Actuando el principio de colaboración dispuesto por el Art. 72, primer párrafo del C.P.C., comisionese al letrado la carga de confeccionar los correspondientes oficios, los que deberán ser enviados para su y a control y firma.- VI.- Proveyendo lo solicitado por la Sra. Defensora en fecha 18 del mes en curso, otórguese la guarda provisoria de los menores Daniel Arce - D.N.I. Nº 57.002.793 Gabriel Alejandro Arce - D.N.I. Nº 57.0092- a su tía paterna la Sra. Verónica Analía Serrano - D.N.I. Nº 30.765.802 hasta tanto se dicte sentencia, debiendo recibirse del cargo ante la actúa, cumplido con lo ordenado librese Testimonio como se pide.- VII.- Póngase conocimiento de la presente acción a la progenitora de los menores la Sra. MARIA BELEN RCE DNI 38.655.492, a fin que ejerza el derecho que estime corresponder.- VIII.- Así mismo librese oficio a la Dirección de Niñez, a fin que tome intervención ante la situación de vulnerabilidad de la familia, y coordine con el CAPS del lugar la asistencia interdisciplinaria que requiere, oportunamente se sirva remitir informe respectivo.- IX.- Notifíquese por cédula..." - Publíquese en el Boletín Oficial por 3 días en un Diario Local por un día. San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2025.- Firmado por Arias, María Luisa - Juez del Tribunal de Familia Firmado por Macedo, Virginia - Secretario de Primera Instancia.-

14/19/21 AGO. LIQ. Nº 44739 \$5.700,00.-

La Dra. Lis Valdecantos en Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria 14, en el **EXPTE C-271199/25** Caratulado MONITORIO FUNDADO EN TITULOS VALORES: RAMOS, SEBASTIAN ALBERTO c/ LOPEZ, PABLO FERNANDO, notifica al Sr. PABLO FERNANDO LOPEZ DNI 29.092.405 de la Sentencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2025.- Autos y Vistos el Expte. C-271199/2025, caratulado: "MONITORIO FUNDADO EN TITULOS VALORES: RAMOS, SEBASTIAN ALBERTO c/ LOPEZ, PABLO FERNANDO", Considerando: ... Por lo expuesto, el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 7 Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por RAMOS, SEBASTIAN ALBERTO en contra del Sr. PABLO FERNANDO LOPEZ DNI 29.092.405 con domicilio real en calle Las Palmeras Nº 76 barrio Alto Palpalá de la ciudad de Palpalá, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma reclamada de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS (\$ 1.800.000), con más intereses a tasa activa cartera general de préstamos nominal, anual, vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde el día de la mora hasta el efectivo pago (SCJ, LA 64 Nº 235). Disponiéndose por la presente que a las sumas reclamadas deberá adicionarse, en sustitución del interés compensatorio pactado, los intereses a tasa activa conforme doctrina judicial sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia -Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235- devengados desde la emisión del título y hasta la configuración de la mora (10/02/2025) e idéntica tasa se aplicará en carácter de interés moratorio. 2) Intimar al accionado para que en el plazo de CINCO DÍAS constituya domicilio dentro del radio de este Juzgado y, además, opte por CUMPLIR con la condena monitoria o acredite su cumplimiento si fuere extrajudicial; FORMULE OPOSICIÓN invocando las excepciones admitidas por ley en base a los fundamentos de hecho y de derecho que obstan a la procedencia de la pretensión del actor y agregue la prueba de la que intente valerse, bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 482 y 491 del CPC. 3) Notificar la presente sentencia monitoria al demandado en el domicilio real denunciado. 4) Imponer las costas al demandado vencido (art. 128 CPC).- 5) Diferir la regulación de honorarios profesionales para cuando se practique planilla de liquidación y se apruebe la misma (art. 58, tercer párrafo, ley 6368).- 6) Notificar, protocolizar, oficiar y comunicar al Departamento de Jurisprudencia.- y "San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2026. Proveyendo el Escrito Nº 2199471, atento a lo solicitado y las constancias de autos, siendo que no fue posible la notificación al demandado y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar a la demandada en el domicilio oportunamente denunciado, conforme lo prevé el art. 176 del C.P.C.C., notifíquese al SR. PABLO FERNANDO LOPEZ DNI 29.092.405, la resolución de fecha 13 de mayo de 2025, mediante EDICTOS, los que deberán ser publicados por un día en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber al demandado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial como su representante, con quien se seguirá el juicio (Art. 179 del C.P.C.C.).- Facúltase al Dr. Franco, Federico





Gabriel Maximiliano, y/o persona que el mismo designe, para correr con su diligenciamiento. Notifíquese (Art. 169 del CPCC). Firmado Por Dra. Valdecantos, Lis – Jueza – Ante Mi - Dr. Fabian Carlos Lemir, - Prosecretario Técnico Administrativo.-

14 AGO. LIQ. Nº 44570 \$1.900,00.-

Matías Leonardo Nieto Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 - Secretaría 16, en el **expediente D-058375/2025**, caratulado: "SECUESTRO PRENDARIO: FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. c/ YAPURA, NILDA DEL CARMEN", notifica a YAPURA, Nilda del Carmen – DNI Nº 14.208.057, domiciliado en Leopoldo Lugones S/N, Barrio San Julián, Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 05 de noviembre de 2025. I.- Téngase por presentado al Dr. Jorge Javier Arias, por constituido domicilio legal y por parte, para actuar en nombre y representación de FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. a mérito del poder general para juicios cuya copia juramentada acompaña en autos. II.- ... III.- ... IV.- En consecuencia, téngase por iniciado y presentado el Secuestro Prendario y conforme se solicita y dispone el art. 39 y art. 28 de la Ley Nº 12.962, líbrese en contra de la Sra. Nilda Del Carmen Yapura - DNI 14.208.057 con domicilio en LEOPOLDO LUGONES S/N, B° SAN JULIAN, SANTA CLARA, SANTA BARBARA, PROV. JUJUY, con expresa habilitación de días y horas necesarias el respectivo mandamiento de secuestro del bien prendado, consistente en un vehículo marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS PRECISION 1.8 MT, motor marca FIAT Nº 552732563815461, chasis marca FIAT 8AP359A45NU176570 e inscripto al dominio AF036FR. V.- Asimismo, comisionese al Sr. Juez de Paz, que por jurisdicción corresponda, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública y de cerrajero, si fuere necesario, procediéndose así al secuestro de la documentación correspondiente, debiéndose efectuar la medida en el domicilio denunciado o en el lugar donde se encuentre el bien prendado y en poder de quien sea habido; debiendo abstenerse de realizar el secuestro en caso que reparticiones oficiales aleguen derechos sobre el vehículo, facultándose para el diligenciamiento y designándose depositario judicial a los Martilleros Públicos Sergio E. Alonso y/o Guillermo A. Durand, con las facultades y prevenciones de ley. VI.- Conferir vista por el término de cinco (5) días al accionada Sra. Nilda Del Carmen Yapura - DNI 14.208.057, para que tome conocimiento de las presentes actuaciones y ejerza su derecho de defensa, bajo apercibimiento de autorizar al pretensor para continuar el trámite contemplado por el 39 del Decr. Ley 15.348/46. VII.- Hacer saber al promotor y a los depositarios judiciales que deberán abstenerse de efectuar cualquier acto de disposición material o jurídica del rodado secuestrado hasta tanto el juzgado le otorgue expresa autorización para proceder conforme lo normado por el art. 39 del Decr. Ley 15.348/46, lo que se proveerá cumplida que fuera la vista dispuesta en el punto anterior. VIII.- Atento al estado y constancias de autos, líbrese oficio al Registro del Automotor de la Ciudad de San Pedro, a los fines de que tome razón de la medida de secuestro dispuesta por este Juzgado Civil y Comercial – Secretaría Nº 16, sobre el vehículo marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS PRECISION 1.8 MT, motor marca FIAT Nº 552732563815461, chasis marca FIAT 8AP359A45NU176570 e inscripto al dominio AF036FR. Asimismo, fáltese para su diligenciamiento, al Dr. Jorge Javier Arias y/o la persona que el mismo indique. IX.- Atento al monto de la deuda denunciada por la parte actora, que asciende a la suma de pesos veintidós millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete (\$22.759.457,00), intímese al Dr. Jorge Javier Arias para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles de notificado, proceda a integrar el pago de la Tasa de Justicia, (art. 33 del Código Fiscal y art. 15 de la Ley Impositiva de la Prov. Nº 6442/25 - anexo), bajo apercibimiento de aplicar una multa de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) por cada día de mora (art. 16 y 49, inc 5 del CPCC), y a comunicar el incumplimiento a los organismos pertinentes. X.-... XI.- Notifíquese y hágase saber que las diligencias se encuentran en el S.I.G.J. Para su impresión y diligenciamiento. Fdo. Dr. Matías L. Nieto - Juez.- Ante Mi: Dra. Marcela F. Artaza - Sec. De Cámara. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.- Firmado por Artaza, Marcela Florencia - Secretario de Cámara.-

14 AGO. LIQ. Nº 44794 \$1.900,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 A cargo de la Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. Nº C- C-302604/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILTE, ANTOLIN GENARO Solic. por Vilte, Jorge Antonio y Vilte, Claudia Silvina", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ANTOLÍN GENARO VILTE DNI: 8.188.406.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.).- Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 07 de agosto de 2026.-

14 AGO. LIQ. Nº 44736 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia Nº 6- Secretaría 12 a cargo de la Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro, Juez Oficina Oga Sucesorios, en el Expte. Nº C-304412/2026 "Sucesorio Ab Intestato: ABRAHAM RICARDO EMILIO Solic. Por Baucis Sofia; Abraham Baucis Sofia; y Otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **RICARDO EMILIO ABRAHAM DNI Nº 11.663.303**, fallecido el día 17 de junio de 2026 de estado civil casado.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCyCN y Art. 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2 del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- F.H.- Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2026.-

14 AGO. LIQ. Nº 44737 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaría Nº 13, en el expediente Nº C-295748/2026 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de CAERO ROJAS, NESTOR", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **NESTOR CAERO ROJAS DNI Nº 93.459.300.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Firma Habilitada: Velásquez Statella, Jorge Antonio.- San Salvador de Jujuy, 07 de agosto de 2026.-

14 AGO. LIQ. Nº 44742 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia Nº 8- Secretaría 16, en el expediente D-62239/26, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROSA ANA SINGH, solicitado por los Sres. Franco Gustavo García y Lucia Macarena García" cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de Sra. **ROSA ANA SINGH D.N.I. Nº 17.220.849.-** Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en diario local por un (1) día (art. 2.340 C.C. y C.N.).- Fdo. Dr. Matías L. Nieto-Juez-Dra. Alicia Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de agosto de 2026.-



**14 AGO. LIQ. N° 44724 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-300185/2026, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: TEJERINA, CIMAR BARTOLOME Solic. por Tejerina, Verónica Alejandra y Tejerina, María Elena", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **CIMAR BARTOLOME TEJERINA DNI 8204385**, fallecido el día 24 de febrero del año 2026 de estado civil casado. A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2026.-

14 AGO. LIQ. N° 44738 \$1.900,00.-

En el Expte. N° D-060320/2026 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: ARANCIBIA, MARTÍN ANDRÉS", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **MARTÍN ANDRÉS ARANCIBIA DNI N° 43.527.131**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por un día.- Fdo. Rojas Rolando Martín Emanuel- Firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 16 de Marzo de 2026.-

14 AGO. LIQ. N° 44749 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal.- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-299810/2026, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: POMA, GUILLERMO ALBERTO Solic. por Canessa, Lucia Beatriz y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ALBERTO POMA DNI 11.174.671**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Firma Habilitada: Dra. Verónica Gabriela Farfán.- San Salvador de Jujuy, 10 de junio de 2026.-

14 AGO. LIQ. N° 44750 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el Expediente D-060438/2026, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GARCIA, SIXTO EDMUNDO y GIARDA, JOSEFINA MARIA LUISA Solic. por García, José Edmundo", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **SIXTO EDMUNDO GARCIA- L.E N° 3.602.588 y JOSEFINA MARIA LUISA GIARDA- MATRICULA DE IDENTIDAD N° 9.632.785**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 30 de Julio de 2026.-

14 AGO. LIQ. N° 44733 \$1.900,00.-